

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, Y QUE EN ESTE ACTO CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, REPRESENTADA POR EL C. GENERAL DE BRIGADA INGENIERO CONSTRUCTOR DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR [REDACTED]

[REDACTED], A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDENA", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL SECTORIZADA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DENOMINADA GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ING. CARLOS NORIEGA ROMERO, APODERADO LEGAL Y DIRECTOR CORPORATIVO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INMOBILIARIA, CON LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN DEL C. ING. RAÚL GONZÁLEZ APAOLAZA, DIRECTOR CORPORATIVO DE INFRAESTRUCTURA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CITARÁ "GACM"; Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO INTEGRAL DE BARRERA Y CAMINO PERIMETRAL, ALUMBRADO, SERVICIOS INDUCIDOS Y CASSETAS DE ACCESO PARA EL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (NAICM), QUE SE LLEVARÁ A CABO DE ACUERDO A LAS ETAPAS ESTABLECIDAS EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "LA OBRA", QUE SE REALIZARÁ EN EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO EX VASO DEL LAGO DE TEXCOCO, UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE TEXCOCO, ATENCO Y ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ASIMISMO COMPARECE PARA ASUMIR LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LAS APORTACIONES, EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL "FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "FIDUCIARIA", REPRESENTADA POR EL LIC. ROBERTO CARRERAS PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha quince de mayo de dos mil trece "LA SEDENA" y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes "SCT" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación y cooperación para la realización de las obras de infraestructura carretera federal, de puertos, de aeropuertos, de ferrocarriles, los servicios relacionados con las mismas, y otras obras de Ingeniería, incluyendo las adquisiciones necesarias atendiendo a la naturaleza de las obras o servicios relacionados con las mismas, cuando así se determine en los contratos específicos.

SEGUNDO.- Con fecha 29 de octubre de 2014, "GACM" con el carácter de Fideicomitente, suscribió con la "FIDUCIARIA" un Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y Obra Pública al que denominaron "Fideicomiso para el Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México" (en adelante el "FIDEICOMISO"), con la finalidad de que, con cargo a

Eliminado. Nombre, Matricula y código de identificación geográfica interno de la SEDENA. Fundamento legal: Artículo 13 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental 27 de su Reglamento; 5 fracciones I, VI, XII, 51 fracción II de la Ley de Seguridad Nacional (LSN); 146 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (CGSNRP); así como lo establecido por los Lineamientos Octavo y Décimo Octavo fracción V inciso F de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información y Desclasificación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

su patrimonio, se realicen los pagos destinados a solventar los gastos relacionados con la Planeación, Diseño y Construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y, en su caso, sus obras complementarias, en términos de las disposiciones aplicables.

TERCERO.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la cláusula TERCERA del "FIDEICOMISO"; al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo subsecuente "RLAASSP", y al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en lo subsecuente el "RLOPSRM", la "FIDUCIARIA" comparece en el presente instrumento, exclusivamente para asumir las obligaciones de pago de las aportaciones a cargo de "GACM", derivadas del presente convenio.

DECLARACIONES:

I. "LA SEDENA" DECLARA QUE:

- A. De conformidad con lo establecido en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º. fracción I, 26 y 29 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal a la que entre otras funciones le corresponde: organizar, administrar y preparar al Ejército y a la Fuerza Aérea Mexicana, así como los servicios civiles que expresamente le señala el Ejecutivo Federal; 1 fracción IV de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; 9 y 10 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, es una Institución armada permanente y tiene entre sus misiones generales realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del País, asimismo, cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio de Obra Pública.
- B. De conformidad con el artículo 29 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 77 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos 8, 10 fracción XXI, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, la Dirección General de Ingenieros está facultada para realizar trabajos de ingeniería necesarios al Ejército y Fuerza Aérea, así como el abastecimiento de material de guerra de ingenieros que demanden esas Fuerzas Armadas, construir, reparar, mantener y adaptar los edificios y demás instalaciones destinadas a los mismos.
- C. Tiene su domicilio en el Campo Militar Número 1-K, Av. Industria Militar No. 261 Colonia Lomas de San Isidro, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal Número 53960, mismo que señala para cualquier fin.
- D. Que el Ciudadano General de Brigada Ingeniero Constructor Diplomado de Estado Mayor [REDACTED], de conformidad con el oficio No. 5160 de 16 ene. 2015 girado por la Asesoría Jurídica E.M.D.N., cuenta con la autorización del C. General Secretario de la Defensa Nacional, en términos de lo establecido por los artículos 17 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y 10 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, para suscribir el presente convenio.

Eliminador: Nombre, Matricula y código de identificación geográfica interno de la SEDENA.
Fundamento legal: Artículo 13 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información Pública Gubernamental 27 de su Reglamento; 5 fracciones I, VI, XII, 51 fracción II de la Ley de Seguridad Nacional (LSN); 146 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LCSNSP); así como lo establecido por los Lineamientos Ocho y Décimo Octavo fracción V inciso F de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

- E. De conformidad con sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de observancia obligatoria para la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución y control de la obra materia del presente Convenio, será considerada como obra por administración directa.
- F. Conoce el contenido y los requisitos de los trabajos de "LA OBRA" en su primera etapa, así como los anexos correspondientes que forman parte integrante del presente Convenio y que se hacen consistir en:
- F-1 Señalamiento del sitio donde se ejecutarán los trabajos (Planos).
 - F-2. Presupuesto desglosado a nivel concepto, incluyendo costos unitarios, cantidades de trabajo, unidades de medida, importes parciales y totales.
 - F-3. Proyecto Arquitectónico y de Ingeniería.
 - F-4. Relación de costos básicos de materiales y mano de obra que intervienen en los análisis de los precios; análisis de los costos unitarios y desglose de indirectos y explosión de insumos.
 - F-5. Programa de ejecución de los trabajos, detallado por concepto.
 - F-7. Programa de utilización de maquinaria y equipo.
 - F-8. Programas de adquisición de materiales y equipos de instalación permanente.
 - F-9. Programa de empleo de personal técnico, administrativo, obrero y de servicios.
 - F-10 Especificaciones técnicas de construcción de "GACM".
 - F-11. Nombramiento del Ingeniero Residente de Obra.
 - F-12. Nombramiento del Ingeniero Supervisor de Obra por parte de "LA SEDENA".
 - F-13. Nombramiento del Responsable de supervisión de "LA OBRA" por parte de "GACM", Quién tendrá a su cargo la vigilancia, control y revisión de los trabajos, así como la aprobación de las estimaciones presentadas por el Ingeniero Residente de obra.

II. "GACM" DECLARA QUE:

- A. Es una Entidad de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto por los artículos 28, 29, 30, 31 y 33 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento, lo que se acredita en términos de la escritura pública cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y siete, de veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Notario Público veinticinco del Distrito Federal, Licenciado Emiliano Zubiria Maqueo; y que se encuentra vinculada al Programa Sectorial de la "SCT".

- B. Tiene por objeto entre otros, llevar a cabo la administración, operación, construcción y/o explotación de aeropuertos, así como para la prestación de cualesquier otros servicios necesarios para la explotación de dichos aeropuertos y la realización de cualquier actividad que soporta y esté relacionada con dicho objeto, incluyendo cualquier otra actividad que sea complementaria a los servicios que preste y que beneficie directamente a los mismos.
- C. Que con fecha 22 de septiembre de 2014, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, le otorgó Título de Concesión para usar, explotar y aprovechar los bienes de dominio público consistentes en 4,431-16-40.545 hectáreas, ubicadas en los municipios de Texcoco, Atenco y Ecatepec, en el Estado de México, así como concesión para construir, administrar, operar y explotar el Aeropuerto, Título de Concesión antes referido que con fecha 23 de octubre de 2014 fue inscrito en el Registro Aeronáutico Mexicano bajo el número 8, Sección de Aeródromos Civiles, en el Folio de Concesiones y Permisos, siendo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2015.
- D. Que es su deseo adherirse al Convenio Marco de Colaboración celebrado entre "LA SEDENA" y la "SCT", al cual se hace referencia en el capítulo de ANTECEDENTES del presente instrumento.
- E. Su Apoderado Legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con el poder general para actos de administración y para pleitos y cobranzas, otorgado a su favor mediante el instrumento número 71,546, de cinco de septiembre de 2014, pasado ante la fe del Notario Público ciento nueve del Distrito Federal, Licenciado Luis de Angoitia Becerra, atribuciones que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- F. Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la aportación de recursos de las erogaciones que se deriven de la celebración del presente convenio.
- G. Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Capitán Carlos León S., número 71, Colonia Peñón de los Baños, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15520, México, Distrito Federal.

III. DE "LAS PARTES":

Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y que a su vez se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen a la suscripción del mismo.

IV. DECLARA "LA FIDUCIARIA", POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL, QUE:

Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, regida por la Ley Orgánica de Nacional Financiera, publicada en el Diario Oficial de la Federación

el 26 de diciembre de 1986, así como sus modificaciones, y su Reglamento Orgánico, y que, de acuerdo con lo previsto en tales disposiciones, está facultado para celebrar el presente contrato.

Su Delegado Fiduciario General cuenta con las facultades y la capacidad legal necesaria para la celebración del presente convenio, según consta en la Escritura Pública número 70,425 de fecha 4 de abril de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera Notario Público número 1 del Distrito Federal. Asimismo, declara que dichas facultades no le han sido revocadas o en forma alguna limitadas a la fecha del presente contrato.

Comparece a la firma del presente convenio únicamente a efecto de contraer y honrar la obligación de pago a la "SEDENA" con cargo al patrimonio del "FIDEICOMISO", en los términos de lo que señala la cláusula tercera y novena del "FIDEICOMISO".

Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, 1971, Torre IV, piso 6, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan y se someten a las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA. OBJETO.

"GACM" encomienda a "LA SEDENA", la ejecución de "LA OBRA", la cual se dividirá en cuatro etapas y ésta se compromete a realizarla hasta su total terminación, observando para ello lo establecido en los anexos señalados en el inciso "F" de la Declaración de "LA SEDENA".

SEGUNDA. MONTO DE LA OBRA.

El importe total de los trabajos para "LA OBRA", con la reserva señalada en la cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES A "LA OBRA"** y el conocimiento del proyecto en las etapas: segunda, tercera y cuarta, se considera inicialmente en una cantidad de \$1,547'417,835.83 (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.).

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

"LA SEDENA" se compromete a realizar los trabajos correspondientes a "LA OBRA", en su primera etapa conforme al Programa de ejecución de los trabajos anexo, mismos que darán inicio al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos correspondientes a la cuenta bancaria de "LA OBRA" aperturada por "LA SEDENA", para lo cual dará aviso de inicio de "LA OBRA" por escrito a "GACM".

Asimismo "LAS PARTES" de común acuerdo analizarán el tiempo en que habrán de realizarse los trabajos de las etapas subsecuentes, mismas que se precisan en la

cláusula QUINTA. DE LAS ETAPAS DE "LA OBRA" Y FORMA DE APORTACIÓN DE RECURSOS del presente instrumento.

CUARTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS.

"GACM" se compromete a poner a disposición de "LA SEDENA" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este Convenio, así como entregar los permisos y licencias que procedan en forma particular haciendo el levantamiento del acta correspondiente.

En el supuesto de que "GACM" se atrase en las obligaciones antes descritas, el plazo de ejecución señalado en la TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN se podrá prorrogar en igual proporción al tiempo en que "GACM" demore para cumplir con dichas obligaciones.

"LA SEDENA" deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos emitidos por las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, siendo "LA SEDENA" la responsable de los daños y perjuicios que resulten por su inobservancia.

QUINTA. DE LAS ETAPAS DE "LA OBRA" Y FORMA DE APORTACIÓN DE RECURSOS.

I. ETAPAS DE OBRA, APORTACIONES Y ENTREGA DE RECURSOS

"LAS PARTES" acuerdan y otorgan en este acto expresamente su consentimiento para que "LA SEDENA" reciba de la "FIDUCIARIA", previa instrucción que ésta reciba al respecto por parte de la Dirección Corporativa respectiva de "GACM", con cargo al patrimonio del "FIDEICOMISO", el importe de las aportaciones que más adelante se precisan, siempre y cuando dichos importes se encuentren validados previamente por "GACM", en términos de la presente cláusula.

Para la ejecución de los trabajos descritos en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, y la aportación de recursos de los mismos, "LAS PARTES" acuerdan que la obra tendrá las siguientes "ETAPAS":

PRIMERA. Consiste en la construcción de dos casetas, una de ellas de vigilancia de acceso y otra de acceso de carga, así como 2,829.21 metros de barda perimetral y el correspondiente tramo del camino perimetral, alumbrado y servicios inducidos, todos ellos descritos como parte integral de "LA OBRA" del lado norte del polígono del NAICM.

El costo de esta primera etapa por concepto de barda perimetral se considera inicialmente en la cantidad de \$ 170'618,335.67 (CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N.).

Para la aportación de recursos de esta PRIMERA ETAPA, "LA FIDUCIARIA" previa instrucción de "GACM" otorgará a "LA SEDENA" una aportación equivalente al 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del costo considerado inicialmente para esta PRIMERA ETAPA, es decir, la cantidad de \$ 85'309,167.84 (OCHENTA Y CINCO MILLONES

TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.), monto que la "FIDUCIARIA" transferirá en forma electrónica a la cuenta número 001-303912-1 a nombre de "R07117 PROG OBRAS FUERA PPTO", con clave bancaria 019180000130391215, del Banco Nacional del Ejército, Sociedad Nacional de Crédito, que será administrada por la Dirección General de Ingenieros de "LA SEDENA".

El atraso en la entrega de dicha aportación podrá ser motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Los recursos proporcionados por "LA FIDUCIARIA" a "LA SEDENA" previa instrucción de "GACM", serán utilizados única y exclusivamente para la ejecución de los trabajos, renta de maquinaria y equipos, compra de los materiales para la construcción, adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos necesarios para la debida ejecución de "LA OBRA", conforme al programa pactado y sus anexos.

El 50% (CINCUENTA POR CIENTO) restante de esta PRIMERA ETAPA, es decir, la cantidad de \$85'309,167.84 (OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.), será aportada por la "FIDUCIARIA" previa instrucción de "GACM" a la cuenta bancaria antes referida, una vez que se acredite que "LA SEDENA" ha amortizado un 40% del primer 50% (CINCUENTA POR CIENTO) que le fue aportado por la "FIDUCIARIA", ello de acuerdo a los avances de los trabajos a que se contrae esta PRIMERA ETAPA, en base a las estimaciones presentadas por el Ing., Residente de Obra y/o Ing. Supervisor de Obra, siendo que una vez verificado lo anterior, "GACM" autorizará y procederá a instruir a la "FIDUCIARIA" a realizar esa segunda aportación en los términos ya referidos con el objeto de mantener la continuidad de los trabajos de "LA OBRA".

Para la realización de las etapas subsecuentes (segunda, tercera y cuarta), "GACM" entregará oportunamente a "LA SEDENA" los proyectos ejecutivos para la continuación de "LA OBRA", debiendo esta última integrar los anexos citados en el párrafo F de las declaraciones de "LA SEDENA" para cada etapa antes de iniciar la ejecución de las mismas.

SEGUNDA. Corresponde a la construcción de barda perimetral del tramo Circuito Exterior Mexiquense, con una longitud de 9,955.41 metros cuyo monto se considera inicialmente en una cantidad de \$523'593,853.44 (QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.), mediante dos aportaciones del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) cada una de ellas a favor de "LA SEDENA", a través del mismo procedimiento que en todos y cada uno de sus términos que ha sido establecido para la aportación de recursos de la PRIMERA ETAPA.

TERCERA. Corresponde a la construcción de barda perimetral del tramo Carretera Peñón Texcoco, con una longitud de 7,230.18 metros cuyo monto se considera inicialmente en una cantidad de \$ 380'078,670.72 (TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 72/100 M.N.), monto que igualmente será cubierto por "GACM" mediante dos aportaciones del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) cada una de ellas a favor de "LA SEDENA", a través del mismo procedimiento que en todos y cada uno de sus términos que ha sido establecido para la aportación de recursos de la PRIMERA ETAPA.

CUARTA. Corresponde a la construcción de barda perimetral del tramo Oriente, con una longitud de 9,002.36 metros cuyo monto se considera inicialmente en una cantidad de \$473'126,976.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) mediante dos aportaciones del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) cada una de ellas a favor de "LA SEDENA", a través del mismo procedimiento que en todos y cada uno de sus términos que ha sido establecido para la aportación de recursos de la PRIMERA ETAPA.

Los trabajos de las etapas antes referidas, se deberán llevar a cabo por "LA SEDENA" en los términos, características especificaciones y demás elementos técnicos y materiales que se establezcan por "GACM" en el proyecto ejecutivo de "LA OBRA".

La aportación de los recursos a que se refieren las etapas de la construcción de "LA OBRA" antes señaladas, deberán realizarse en tiempo, por lo que será obligación de "GACM" instruir oportunamente para tal efecto a la "FIDUCIARIA", en el entendido que "LA SEDENA" no financiará recurso alguno para la construcción y la continuidad de "LA OBRA" por lo que es responsabilidad de "GACM" el prever el flujo de los recursos correspondientes para que "LA OBRA" no sufra una parálisis en su construcción, ya que de lo contrario el único responsable de lo anterior será "GACM".

De conformidad con el "FIDEICOMISO", la "FIDUCIARIA" únicamente comparece a la firma del presente Convenio Específico de Colaboración, a efecto de contraer la obligación de pago de las aportaciones antes descritas y que se mencionan en la presente cláusula, siempre y cuando los recursos del patrimonio del "FIDEICOMISO" sean suficientes y estén disponibles, previa instrucción que por escrito reciba de la Dirección Corporativa correspondiente de "GACM".

"GACM" y "LA SEDENA", entienden y aceptan que la comparecencia de la "FIDUCIARIA" se limita exclusivamente a llevar cabo el pago de las aportaciones en la forma y términos señalados en este Convenio, por lo que fuera de esta obligación, no existe entre "LA SEDENA" y la "FIDUCIARIA" relación jurídica alguna.

II. RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

Las facturas comprobatorias de los recursos ejercidos para los efectos legales y fiscales que correspondan, quedarán bajo la guarda y custodia de "LA SEDENA" por el término establecido en la normatividad vigente en la materia.

III. COMPROBACIÓN DE RECURSOS.

Por la aportación que realice la "FIDUCIARIA" a "LA SEDENA", previa instrucción de "GACM", "LA SEDENA" emitirá el recibo correspondiente una vez que se vean reflejados los recursos económicos en la cuenta designada para tal fin, que deberá indicar el nombre de "LA OBRA", la fecha y lugar de recepción de los recursos y el monto otorgado, el cual será firmado por el C. Director General de Ingenieros o en su caso a quien delegue dicha facultad en su carácter de Representante de "LA SEDENA". La justificación a "GACM" de los recursos ejercidos para los efectos legales, se llevará a cabo a través de las estimaciones por conceptos de trabajos

conceptos de trabajos terminados y sus números generadores correspondientes que elabore "LA SEDENA" para este efecto; las cuales serán elaboradas en periodos de 15 días, debiendo presentarlas a más tardar los días 22 y 7 con cortes los días 15 y último de cada mes, comprometiéndose el "GACM" a revisarlas y en su caso autorizarlas, en un plazo no mayor a 15 días naturales a partir de su recepción.

SEXTA. AJUSTE DE COSTOS.

En la elaboración de los presupuestos que realice "LA SEDENA", se deberá contemplar la tendencia de los índices económicos durante la realización de los trabajos de "LA OBRA", en el concepto que de presentarse circunstancias económicas de tipo general o de incrementos significativos en insumos (material, mano de obra, herramienta y equipo) que sean ajenas a la responsabilidad de las partes, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en el presupuesto, las partes reconocerán incrementos o reducciones.

El ajuste de costos podrá ser promovido por escrito por el "GACM" o por "LA SEDENA" según corresponda, comprometiéndose "LAS PARTES" a resolver de común acuerdo en un plazo no mayor a treinta días naturales los ajustes que procedan.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES A "LA OBRA".

Los alcances y términos de referencia, o en su caso, el proyecto ejecutivo de "LA OBRA", podrán ser modificados por "LAS PARTES", previa justificación de carácter técnico debidamente sustentada. Las modificaciones acordadas se harán constar en minutas de trabajo, debidamente firmadas por los enlaces técnicos designados por quienes suscriben el presente Convenio, así como también se hará constar en la bitácora, y en otros instrumentos y medios impresos de carácter legal.

En caso de que las modificaciones a que se refiere el párrafo anterior tengan un costo extra al monto del presente Convenio o modificaciones sustanciales al proyecto, se deberá contar con autorización expresa de los suscriptores del presente instrumento legal.

En el caso de requerirse ejecutar trabajos no contemplados en el proyecto y/o presupuesto y que impidan la continuidad de "LA OBRA", "LA SEDENA" podrá ejecutarlos con la autorización del Responsable de la verificación mediante nota de Bitácora, considerando por escrito la ratificación de "GACM" en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de requerirse de trabajos adicionales o extraordinarios, estos se formalizarán mediante con la firma del convenio modificatorio correspondiente, "LAS PARTES" determinarán el costo de los trabajos extraordinarios en un plazo no mayor a 15 días, para lo cual, "GACM" instruirá a la "FIDUCIARIA" para que transfiera a "LA SEDENA" el 100% del importe de los trabajos adicionales o extraordinarios al menos diez días antes de la fecha de terminación de la etapa correspondiente. "LAS PARTES" harán los avisos y gestiones en tiempo que se requieran, para evitar que con motivo de la falta de ejecución de dichos trabajos, se perjudique la continuidad de "LA OBRA".

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.

En caso de detectarse cantidades y/o conceptos de trabajos adicionales a los previstos originalmente en el Convenio (siempre y cuando hayan sido autorizados en términos de la Cláusula que antecede), así como cantidades y/o conceptos de trabajo que no será necesario ejecutar; "LA SEDENA" solicitará a "GACM" autorización para ejecutarlos o no ejecutarlos, según corresponda; los cuales deberán estar dictaminados por el Ingeniero Supervisor de Obra y respaldados en los números generadores. En el caso de cantidades adicionales estas pueden ser susceptibles de ajustes de costos.

La diferencia correspondiente podrá ajustarse en el finiquito del presente, previo dictamen emitido por el Supervisor de "GACM" y con el debido respaldo.

Las modificaciones que llegaran a efectuarse al presente instrumento en monto o en plazo, serán de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán mediante la elaboración y firma del convenio modificadorio correspondiente o en su caso, de la autorización respectiva.

NOVENA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"LA SEDENA" comunicará por escrito a "GACM" la terminación de los trabajos por cada etapa terminada objeto del presente instrumento y éste verificará dentro de un plazo de quince días naturales contados a partir de que reciba el aviso de terminación por parte de "LA SEDENA", que los trabajos estén debidamente concluidos dentro del plazo pactado en la Cláusula Tercera; y una vez que se haya verificado la terminación de los trabajos, "GACM" contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física única y definitiva, al finalizar el acto de la recepción física, se levantará el acta administrativa correspondiente, quedando "LA OBRA" bajo la responsabilidad de "GACM".

En el caso de surgir la necesidad de ocupar parte de las instalaciones motivo de este instrumento jurídico "GACM" en coordinación con "LA SEDENA", podrá efectuar recepciones parciales con carácter de definitivas de los trabajos cuando sin estar concluida la obra, a juicio de "GACM" existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, debiendo realizar la verificación física correspondiente, en el concepto de que "GACM" designará al responsable de recibir parcialmente "LA OBRA" y podrá designar al personal que considere conveniente para que participe en dicho acto y se levante el acta circunstanciada correspondiente.

Asimismo, una vez concluida cada una de las etapas de "LA OBRA", "LA SEDENA" por conducto de la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, intervendrá en el acto de entrega y recepción de la misma en los plazos que se indican en el primer párrafo, para comprobar el ejercicio de los recursos económicos asignados y que los trabajos se hayan realizado conforme al proyecto y presupuesto pactados; en el concepto de que "GACM" designará al responsable de recibir la obra y podrá designar al personal que considere conveniente para que participe en dicho acto; acto en el cual "LA SEDENA" deberá entregar la relación de la herramienta adquirida con motivo de la ejecución de los trabajos, a fin de que el representante de "GACM", determine el destino de dicha herramienta.

Recibidos físicamente los trabajos correspondientes a cada etapa, ambas partes acuerdan elaborar dentro del término de 30 días naturales a partir de la fecha de entrega y recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. En el entendido que no se podrá cancelar la cuenta maestra de la obra hasta la firma del finiquito de la cuarta etapa de "LA OBRA".

Los intereses generados derivados de las aportaciones económicas en cada etapa, previa coordinación de "LAS PARTES", podrán ser utilizados en beneficio de "LA OBRA". En caso de no ser requeridos, permanecerán en la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos financieros, hasta que se haya efectuado el finiquito antes mencionado, y se deberán depositar en la cuenta bancaria que para el efecto señale el "GACM".

Determinado el saldo total, "GACM" pondrá a disposición de "LA SEDENA" los recursos correspondientes mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes correspondientes, debiendo en forma simultánea levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente Convenio.

DÉCIMA. INGENIERO RESIDENTE DE OBRA.

Para la administración y ejecución de cada una de las etapas de "LA OBRA", "LA SEDENA" designará al Ingeniero Residente de Obra, otorgándosele poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de los trabajos que forman parte del presente Convenio. Asimismo, "LA SEDENA" por conducto de la Dirección General de Ingenieros, se compromete a que el Ingeniero que sea designado como Responsable de obra, no será objeto de nombramiento alguno de otra comisión en diferente plaza a la del presente Convenio mientras la obra se encuentre en ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA.

Para la supervisión, vigilancia, control o revisión de los trabajos, así como la aprobación de las estimaciones presentadas por el o los Ingenieros Residentes de Obra, "LA SEDENA" designará a los Ingenieros Supervisores de Obra que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN POR PARTE DE "GACM".

"GACM" designará a la persona indicada en el anexo F-13 del presente instrumento como responsable para la supervisión y control de la correcta ejecución de cada una de las etapas de "LA OBRA" motivo del presente Convenio, por lo que una vez designado se hará del conocimiento de "LA SEDENA" de manera inmediata por escrito.

"GACM" se reservará su propio derecho de efectuar el número de visitas que considere necesarias, con el fin de verificar la correcta ejecución de los trabajos conforme al proyecto, presupuesto y programa de trabajo elaborados para el efecto.

debiendo establecer previa coordinación con el Ingeniero Residente o la persona que se designe para tal efecto.

Asimismo y sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede, "GACM" podrá delegar una supervisión externa para el control de la correcta ejecución de "LA OBRA" en una o varias personas, o incluso en una empresa o sociedad.

Las funciones del Supervisor serán definidas y establecidas por escrito, consensuadas por "LAS PARTES", ello con el objeto de no entorpecer o retardar la ejecución de la obra.

DÉCIMA TERCERA. LIBRO DE BITÁCORA.

"LA SEDENA" y "GACM" se obligan a establecer y abrir un libro de bitácora donde se consignarán los asuntos relevantes que se presenten, los acontecimientos que resulten diferentes a los establecidos en el contrato específico y sus anexos, así como aquellos que den fe del cumplimiento de eventos significativos en tiempo y situaciones ajenas a la responsabilidad de ambos, teniendo dicho documento el carácter de registro oficial y legal de los trabajos.

El libro de bitácora será el medio de comunicación convencional entre las partes y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos; por lo que estará bajo la responsabilidad y custodia de la residencia de obra de "LA SEDENA" siendo entregada al final de la obra a "GACM". "LA SEDENA" se obliga a consultar con el Responsable de la supervisión de los trabajos por parte de "GACM", todos los casos de divergencia que surjan con motivo de las obligaciones derivadas del presente contrato específico y a registrarlos en el Libro de Bitácora.

Sin perjuicio de lo anterior, los asuntos relevantes que deban tratarse entre "LAS PARTES" relacionados con la ejecución de "LA OBRA" serán a través de comunicaciones oficiales por conducto de la Dirección General de Ingenieros por parte de "LA SEDENA" y la Dirección Corporativa de Infraestructura por parte de "GACM".

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES Y COMERCIALES.

"LA SEDENA", fungirá como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del Convenio, y será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "LA SEDENA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "GACM", en relación con los trabajos materia del presente instrumento jurídico y dejar a éste, a salvo de cualquier indemnización y/o responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de cualquier otra índole.

"LA SEDENA" será la responsable de la adquisición de todo tipo de material que sea utilizado en los trabajos, en consecuencia deja a salvo a "GACM" respecto de cualquier reclamación que se haga sobre el particular por parte de cualquier proveedor de materiales o equipos, comprometiéndose "LA SEDENA" a cubrir oportunamente el importe de dichos materiales y equipos necesarios.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

"LA SEDENA" será la responsable de la ejecución de "LA OBRA" materia de este Convenio; asimismo "LA SEDENA" observará en la ejecución de los trabajos los reglamentos y ordenamientos emitidos por las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones por escrito que al efecto le señale "GACM". Las responsabilidades, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "LA SEDENA", siempre y cuando el daño o perjuicio no sea producto del incumplimiento por parte del "GACM" de los compromisos que se incluyen en la cláusula CUARTA del presente convenio.

Igualmente se obliga "LA SEDENA" a no ceder en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona, sus derechos y obligaciones derivadas de este Convenio.

"LA SEDENA" se obliga a notificar a "GACM", de la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos o de cualquier desastre natural, a fin de convenir con "GACM" las acciones a tomar para resolver la contingencia sanitaria o natural, así como su repercusión en el programa y presupuesto de "LA OBRA".

"GACM" dará aviso por escrito a "LA SEDENA" cuando por causa de los trabajos objeto del presente Convenio, se puedan afectar las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que estén siendo ejecutados y de las previsiones que, en su caso, se tomaron en el proyecto y presupuesto para resarcir o prevenir el impacto ambiental.

"LA SEDENA" se obliga a reparar cualquier daño de impacto ambiental que generara como consecuencia de un desvío en el proceso constructivo indicado para la ejecución de "LA OBRA" por parte de "GACM".

DÉCIMA SEXTA. MEDIDAS CORRECTIVAS.

"GACM" tendrá la facultad de verificar en cualquier momento, a partir del inicio de los trabajos, que "LA OBRA" motivo de este Convenio se ha realizado por "LA SEDENA" de acuerdo con el programa de ejecución aprobado, calidad de los trabajos y conforme al proyecto, debiendo establecer previa coordinación con el Ingeniero Residente o la persona que se designe para tal efecto.

Si por algún motivo como consecuencia de la verificación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, "LA SEDENA" se compromete bajo su entera responsabilidad a tomar las medidas necesarias correctivas en "LA OBRA" para regularizar los tiempos señalados en el programa de ejecución de los trabajos; de suministro de materiales o de utilización de mano de obra y dar cumplimiento al Convenio en los tiempos y formas pactados.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA OBRA.

"GACM" podrá efectuar el número de visitas que considere necesarias, con el fin de verificar la correcta ejecución de los trabajos conforme al proyecto, presupuesto y programa de trabajo elaborados para el efecto.

En caso de detectar alguna anomalía "LAS PARTES" acuerdan que esta será resuelta de común acuerdo entre las mismas a la brevedad posible y de ser necesario se suspenderá la ejecución de los trabajos motivo de la anomalía detectada, realizándose el ajuste de los costos correspondientes, concediéndose la prórroga en forma proporcional al tiempo que dure la suspensión de los trabajos en la obra, circunstancias que se harán constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

El presente Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos por causas imputables a "GACM", éste instruirá a la "FIDUCIARIA" para que aporte a "LA SEDENA" los importes que correspondan por concepto de trabajos terminados, así como los gastos no recuperables que permitan que "LA SEDENA" mantenga protegidas las obras realizadas y se garantice que no se deterioren, y siempre y cuando sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio debiendo de notificar a la otra parte su voluntad de darlo por terminado con 15 días naturales de anticipación, cuando de manera enunciativa más no limitativa concurren razones de interés general; existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a "GACM", o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos; en estos supuestos, los trabajos serán entregados en el estado en que se encuentren, levantándose el acta correspondiente.

Asimismo, "LA FIDUCIARIA" previa instrucción de "GACM", aportará a "LA SEDENA" los importes correspondientes por los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será considerada como responsable, ni estará sujeta a imposición de sanciones en Caso Fortuito o Fuerza Mayor por lo que en caso de existir algún evento de esa naturaleza se resolverá de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen que la información derivada de la ejecución del objeto del presente instrumento es de carácter reservado, por lo que no podrá ser difundida a terceras personas, debiendo abstenerse de duplicarla para fines distintos a los expresados en este instrumento. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de "LAS

PARTES de las obligaciones, que en materia de información, establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS.

Adicionalmente a los compromisos contraídos, **"LA SEDENA"** se obliga a entregar a **"GACM"** la obra en la forma convenida y retirará toda construcción provisional, la maquinaria y equipo empleado en la ejecución de la obra, escombros, basura y residuos de materiales, a fin de dejar el lugar limpio.

A la entrega de la obra y levantamiento del acta administrativa correspondiente donde conste que la obra queda bajo la responsabilidad de **"GACM"** en los términos de la cláusula novena "recepción de los trabajos", **"LA SEDENA"** podrá entregar a **"GACM"** fotocopia de los Contratos Temporales, así como la cancelación de los mismos, que haya realizado con el Organismo Operador de Agua Potable y Drenaje y con la Comisión Federal de Electricidad, asimismo, entregará fotocopia de los recibos de pago de consumos quincenales, mensuales o bimestrales, según corresponda, con lo cual demostrará que dichos consumos se encuentran regularizados y que no tiene adeudos pendientes por concepto de impuestos, aportaciones y cuotas con motivo de los trabajos materia del presente Convenio y deja a **"GACM"** a salvo de cualquier responsabilidad.

"LA SEDENA" entregará las Garantías generadas con motivo del empleo de materiales y equipos de instalación permanente, a nombre de **"GACM"**, quien deslinda en este supuesto a **"LA SEDENA"** de responsabilidades económicas y materiales. Asimismo entregará las claves de venta/protocolos de prueba del material que para este fin se especifique en el proyecto eléctrico del presente Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN LEGAL.

El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier aspecto no considerado en el presente Convenio o duda en su interpretación, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA TERCERA. COMPLEMENTARIAS.

I.- Programa. La obra deberá ser ejecutada de acuerdo con el programa de trabajo, que firmado por **"LAS PARTES"** se anexa a este Convenio y forma parte integrante del mismo. Si durante el desarrollo de los trabajos se presentaren circunstancias por las cuales **"GACM"** estime necesario modificar el programa o bien, en el caso de que **"LA SEDENA"** por conducto del Ingeniero Residente de Obra se viere obligada a solicitar alguna variación a dicho programa por causas no imputables a ésta, debidamente justificadas, **"GACM"** establecerá las modificaciones que juzgue pertinentes y hará del conocimiento de **"LA SEDENA"** las modificaciones que tenga a bien aprobar, las cuales deberán ser aceptadas y en su caso se elaborará un nuevo programa que será el que rija en la ejecución de los trabajos, debiéndose en su caso celebrar el Convenio modificatorio correspondiente.

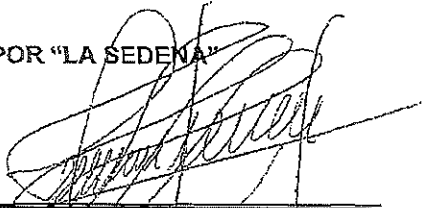
II.- Queda expresamente convenido que el riesgo y conservación de la obra queda a cargo de "LA SEDENA", hasta que sea entregada y recibida a entera satisfacción de "GACM".

III.- Para los efectos del presente Convenio se entenderá por:

- Finiquito: Instrumento necesario para que las partes se reconozcan mutuamente los créditos a favor y en contra que se tengan y se extingan los derechos y obligaciones de los contratos y convenios celebrados.
- Estimación: Justificación de los trabajos ejecutados en el tiempo pactado, aplicando los costos unitarios a las cantidades de los conceptos de trabajo realizados.
- Ajuste de costos: Conciliación de los costos de trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, aplicados cuando a partir de la presentación de la propuesta ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el Convenio correspondiente que determinen un aumento o reducción.
- Programa de Obra: Calendarización de la ejecución de los trabajos.
- Ingeniero Residente de Obra: Será el encargado de la administración de los recursos y la ejecución de los trabajos. Podrá proporcionar apoyo a "GACM" en la gestión de trámites administrativos ante dependencias municipales y federales que sean necesarios durante la ejecución de la obra.
- Ingeniero Supervisor de Obra: Será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.
- Supervisor de "GACM": Será el responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos por parte de "GACM".

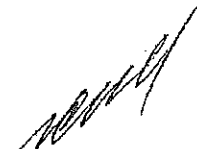
El presente Convenio Específico de Colaboración se firma por **sextuplicado** en la Ciudad de México Distrito Federal, a los DIECIOCHO días del mes de FEBRERO de 2015, quedando dos ejemplares en poder de "LA SEDENA" y el resto para "GACM".

POR "LA SEDENA"



POR "GACM"

ING. CARLOS NORIEGA ROMERO
APODERADO LEGAL Y DIRECTOR
CORPORATIVO DE ADMINISTRACIÓN Y
GESTIÓN INMOBILIARIA



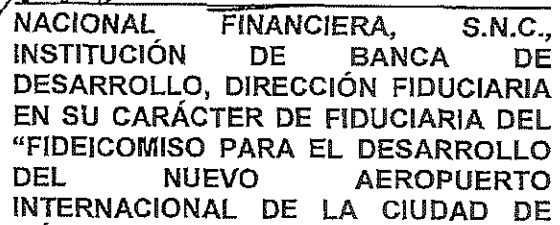
ING. RAÚL GONZÁLEZ APAOLAZA
DIRECTOR CORPORATIVO DE
INFRAESTRUCTURA
TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y
ADMINISTRADOR DE ESTE CONVENIO

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA



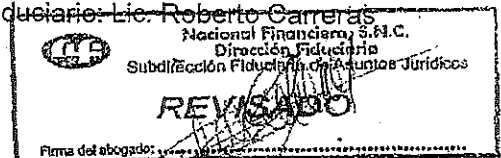
LIC. JOSÉ SAAB ALDABA
SUBDIRECTOR JURÍDICO

POR "FIDUCIARIA"



NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE
DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA
EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL
"FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO
DEL NUEVO AEROPUERTO
INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO"

Delegado Fiduciario: Lic. Roberto Carreras
Palacios.



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL "LA SEDENA" Y EL GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. "GACM", CON LA COMPARECENCIA DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. "FIDUCIARIA", MISMO QUE CONSTA DE 17 FOJAS.